



RESOLUCION No. CSJBOR21-999

18 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. CSJBOR21-802 del 6 de julio de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo resuelto en sesión ordinaria del 28 de julio de 2021, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No. CSJBOR21-802 del 6 de julio de 2021, se decidieron unos recursos de reposición contra la Resolución CSJBOR21-564 del 20 de mayo de 2021 y se concedieron unos recursos de apelación dentro de la convocatoria No. 4, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bolívar y San Andrés, Islas.

Que mediante escrito del 22 de julio de 2021, elevado por la concursante Liseth Catherine Arrieta Burgos, se solicitó la corrección del número de cédula que reposa en la parte resolutive de la Resolución CSJBOR21-802 del 6 de julio de 2021, por cuanto el número de identificación correcto es 1047381205 y no 11047381205, como quedó consignado.

Que revisado el acto administrativo se encontró que por error involuntario al incluir el número de identificación de la concursante Liseth Catherine Arrieta Burgos, se incurrió en un error formal.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que el error en el cual se incurrió en la Resolución No. CSJBOR21-802 del 6 de julio de 2021, no afecta el fondo de lo resuelto; sin embargo, debe ser corregido, con el propósito de indicar correctamente la identificación de la participante aludida.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el numeral 1º de la Resolución No. CSJBOR21-802 del 6 de julio de 2021, “Por medio de la cual se deciden unos recursos de reposición contra la Resolución CSJBOR21-564 del 20 de mayo de 2021 y se conceden unos recursos de apelación”, identificado con el código 260409, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo N°CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017, el cual quedara así:

“**PRIMERO.** Reponer la Resolución CSJBOR21-564 del 20 de mayo de 2021, por medio de la cual se excluyó del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, a la siguiente participante y en su lugar determinar que continua en el proceso de selección, por las razones expuestas en la parte motiva:

NOMBRE	CÉDULA
ARRIETA BURGOS LISETH CATHERINE	1047381205

“

SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución CSJBOR21-802 del 6 de julio de 2021, siguen sin modificación alguna y conservan su validez.

TERCERO. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco días hábiles, en la secretaría de esta corporación. Así mismo, se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, en virtud de lo establecido en el Artículo 5.1.2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017 y conforme lo dispuesto en el Decreto 491 del 17 de marzo de 2020, en razón a la actual emergencia sanitaria por el COVID-19.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP IELG/KUM